

INFORME DE TESORERÍA Nº 31/2021

ASUNTO: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN SU FUNCIÓN RECAUDATORIA (FASE EJECUTIVA Y CONCURSO DE ACREEDORES)

1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se incorpora al expediente de contratación la siguiente memoria justificativa e informe de necesidad e insuficiencia de medios.

La motivación del servicio de apoyo viene fundamentada en la carencia de medios de que adolece el departamento de Recaudación, dependiente de la Tesorería Municipal. Este departamento esta dotado con un personal que resulta insuficiente para asumir las funciones que le son encomendadas, tanto las habituales en otras administraciones similares (recaudación voluntaria, control de los cobros, recaudación ejecutiva masiva, recursos de reposición en vía ejecutiva y aplazamientos y fraccionamientos de pago), las que se han desarrollado en el ejercicio de sus competencias y que no resultan tan habituales en otras entidades locales (**recaudación individualizada con derivaciones de responsabilidad, defensa ante declaraciones concursales, expedientes de prescripción y bajas por insolvencia**), como las que se han incorporado en un intento novedoso de mejora del servicio al ciudadano (**sistema especial de pagos y pasarela de pagos en la web municipal, entre otros**).

La crisis económica y en la actualidad la propia crisis sanitaria provocada por la COVID 19 ha provocado el deterioro de la economía nacional, habiéndose notado considerablemente en la capacidad de pago del contribuyente, con repercusión inmediata en la recaudación, habiéndose incrementado exponencialmente los expedientes de fraccionamiento, los expedientes ejecutivos, las declaraciones concursales, los deudores fallidos o insolventes, etc.

A juicio de esta Tesorería, la forma más eficaz de prestar el servicio de apoyo al funcionamiento de la administración en su función recaudatoria (fase ejecutiva y concurso de acreedores) es a través de gestión directa, es decir, por personal propio. Sin embargo, en la actualidad no existe personal suficiente en plantilla asignado a los Departamentos de Recaudación y Tesorería con la habilitación, capacidad y atribuciones necesarias para asumir todas las funciones que conlleva el procedimiento de gestión tributaria y recaudatoria. Por su parte, la gestión recaudatoria de los tributos y resto de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo requiere un

equipo de trabajo especializado en el conocimiento del procedimiento de recaudación, así como los medios materiales y sistemas informáticos más avanzados y masivos para colaborar en la procedencia al cobro de la deuda, tras el acto de la providencia de apremio, así como para colaborar en la tramitación de los correspondientes embargos, de aplazamientos y fraccionamientos, en la tramitación de expedientes concursales, en la preparación de los expedientes relativos a recursos y en cuantos otros se derivan del mismo. Todo ello, sin perjuicio del volumen elevado de atención ciudadana que se deriva como consecuencia del mismo. De ello se desprende que, no existiendo técnicos del grupo A1 en los referidos Departamentos, difícilmente se pueda llevar a cabo una labor especializada en el procedimiento de recaudación, en todas sus fases únicamente por una funcionaria habilitada de carácter nacional del grupo A1.

Existe por tanto la necesidad, no se cuenta con medios municipales para cubrirla y se entiende que la contratación del servicio es la mejor forma de hacerle frente en la actualidad, toda vez que la incorporación de nuevo personal de plantilla cuenta con las limitaciones legales y se trataría de un proceso dilatado en el tiempo.

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal impuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor para la contratación de personal, se hace necesario acudir a la contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del servicio, ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios. Se pretende un apoyo técnico especializado a través de funciones de asesoramiento, y por otro lado, implica la necesidad de un apoyo auxiliar, en funciones de carácter material, como son la introducción de datos, gestión de notificaciones, elaboración de propuestas y actuaciones materiales que no implican ejercicio de autoridad y que pueden encomendarse a una empresa externa. Debe tenerse en cuenta que el volumen de deuda que pasa a ejecutiva es elevado, y que, a su vez, el número de consultas y atención a los contribuyentes es también muy elevado. Además, por otro lado, el servicio requiere un seguimiento individualizado, sistemático y detallado de cada expediente, careciendo actualmente el área de Hacienda de personal que pueda asumir dichas funciones.

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción con la presente licitación es la de prestar un servicio de recaudación ejecutiva que asesore y apoye o auxilie la gestión, el funcionamiento material del servicio.

Finalmente, tal y como se deriva de la experiencia de este Ayuntamiento con este tipo de contratos, es una opción que garantiza la eficacia y la eficiencia en el desempeño de las funciones atribuidas a la Tesorería Municipal respecto a los procedimientos de gestión y recaudación tributaria, dado que existen numerosas empresas en el sector que cuentan con la capacitación y especialización necesaria al servicio de la Administración Local.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Por otra parte, el pendiente de cobro en ejecutiva existente a comienzos de cada ejercicio en la Recaudación municipal en los últimos cuatro ejercicios asciende aproximadamente a una media de 4.400.000 de euros (aproximadamente un millón de euros corresponde a empresas que se encuentran en concurso de acreedores), obteniendo un porcentaje medio de cobro del 23,03 %. Esta es la razón por la que se parte de una exigencia de efectividad mínima para la empresa del 24 %.

Coste unitario inicial vía ejecutiva.

El siguiente análisis ha sido desarrollado tomando como base de partida la remesa del IVTM 2020, con 10.857 recibos, de los cuales han sido providenciados 2.235 recibos.

Coste Material.

1 hoja troquelada con acuse rosa	0,07 €	Recibos 1ª providencia	2.235
Correos	8,45 €	Recibos 2ª providencia (10%)	223

Coste/providencia 8,52 € x Total recibos providenciados 2.458 = **20.942,16 €**

Coste Personal.

		Tiempo en horas	de personal:
Relación de impagados		1,50	Auxiliar
Pase a ejecutiva y relac. Providencias		1,50	Auxiliar
Providencias, envíos		45,00	Auxiliar
Ventanilla (5% de remesa)	(5 min. x 111 recibos)	9,00	Auxiliar
Cotejo direcciones y reenvío (10%)	(10 min. x 223 recibos)	36,00	Auxiliar
Proceso 2ª acuses de recibo	(45 h. x 10% x ponderación 1,5)	6,75	Auxiliar
Comprobación	(10 seg. x 2235 recibos)	6,63	Auxiliar
Publicación B.O.C.M.		10,00	Auxiliar
	Total tiempo en horas	116,38	
	Coste unitario / hora	19,03 €	
	Total coste de personal	2.214,75 €	= 2.214,75 €

Coste de una Providencia de Apremio.

Coste total remesa IVTM 2020 (material + personal) **23.156,91 €**

Nº de recibos
providenciados

2.458

Coste unitario /
providencia

9,42 €

Por tanto queda demostrado que iniciar la vía de apremio supone un coste de 9,42 € por recibo. Pero la recaudación ejecutiva no termina aquí. No ha hecho nada más que empezar. Aproximadamente, tal y como demuestran los datos de la Recaudación municipal, un 50% de los recibos providenciados de apremio tienen que ser diligenciados de embargo; es decir, la mitad de los que no pagan continúan sin hacerlo cuando son requeridos por la Administración. Estos recibos pasan a Expedientes Ejecutivos.

El coste de continuar el procedimiento recaudatorio de un Expediente Ejecutivo es incalculable pues se sabe cuándo se empieza pero no cuándo se acaba. Simplemente baste pensar que es necesaria la notificación del embargo genérico, iniciar las tres fases del proceso de embargo de cuentas corrientes (lentísimo en tiempo por operatoria con las Entidades Financieras); notificación de embargo de cuentas; notificación a las empresas para embargo de salarios; solicitud de información al Registro de la Propiedad, anotaciones en Registro de la Propiedad...

Si aplicamos solamente el coste de notificación a la media de los recibos diligenciados de apremio obtenemos el siguiente coste medio mínimo de iniciar el procedimiento ejecutivo:

Total recibos IVTM con providencia de apremio 2020	2.235
Coste unitario vía ejecutiva	9,42 €
<hr/>	
Total coste <u>inicio</u> via ejecutiva IVTM 2020	21.053,70 €
Nº de recibos	2.235
% Expedientes Ejecutivos	50 %
<hr/>	
Total Expedientes Ejecutivos	1.117,50
Coste notificación de expedientes	8,45 €
Total coste 2ª notificación	9.442,87 €
<hr/>	
Coste 1ª aproximación Ejecutiva	30.496,57 €
<hr/>	
Coste unitario 1ª aproximación Ejecutiva	13,64 €

Este coste, aunque ha sido calculado usando los datos del padrón de IVTM, es perfectamente válido para cualquier recibo providenciado.

El coste así obtenido sólo contiene el de notificación de Correos. El coste final puede ser desorbitado (de hecho lo es a menudo). Baste pensar en que muchos de los expedientes necesitan información y anotaciones en los Registros de la Propiedad.

La empresa asume todos los gastos de notificación, por lo que supondría un ahorro en ese importe para el Ayuntamiento.

El departamento de Contratación dispone del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS elaborado por la que suscribe donde se especifican las funciones de colaboración y donde consta el objeto del contrato que especifica claramente que no se trata de una externalización de las funciones municipales, sino simplemente consiste en la realización de tareas administrativas auxiliares, resaltando que la empresa adjudicataria no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación, dejando el ejercicio de autoridad en manos de funcionarios públicos, como no podría ser de otra manera.

El importe calculado del objeto del contrato se establece en 150.000 euros anuales, a los que habría que añadir el IVA correspondiente. Si se estima la duración del contrato en 2 años prorrogables a otros dos el importe total IVA incluido de los 4 años ascendería a 726.000 euros. El Ayuntamiento de Meco viene recaudando, desde que se externalizó el servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva hace 4 años, como media, de ejercicios cerrados aproximadamente 1.000.000 € /año. Estableciendo como precio del contrato un 90 % del recargo de apremio, equivaldría a unos 150.000 €.

El precio final del contrato contiene las siguientes limitaciones:

1.- En ningún caso el importe total anual facturado (IVA incluido) podrá superar el importe total anual de los recargos e intereses efectivamente recaudados. De esta manera el **Ayuntamiento nunca cederá parte de sus ingresos por principal** (con lo que el Ayuntamiento se garantiza que nunca podrá facturarle la empresa por encima de los recargos e intereses, después de impuestos).

2.- En caso de que el primer año la empresa no supere el porcentaje del 24 % de efectividad recaudatoria sobre el volumen total pendiente en ejecutiva (actualmente disponemos de un 23,03 % de efectividad), **el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.**

3.- **La empresa asume todos los gastos** de las tareas encomendadas, sin posibilidad de repercusión al Ayuntamiento. Estos costes suponen como mínimo un 20 % de los recargos e intereses cobrados para una efectividad del 23,03 %, pudiendo incrementarse exponencialmente.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación se han propuesto de manera que se garantice la libre licitación con la mayor salvaguarda de los intereses municipales.

La sensible naturaleza de los expedientes en los que se colabora exige una cuidadosa selección de la empresa que vaya a colaborar en su desarrollo, pues en último extremo podrán derivar en un embargo de los bienes del acreedor por parte del

Ayuntamiento. Asimismo es importante aunar el desarrollo de las tareas encomendadas con toda la potencia recaudadora posible, **de manera que se aconseja primar expresamente criterios ajenos al precio del contrato**, huyendo de convertir el expediente en una cuasi subasta ligada fundamentalmente al precio del contrato, evitando así el peligro de que se pueda adjudicar exclusivamente a una empresa que haga el servicio muy barato pero que realmente no disponga ni de los medios ni de la capacidad que tal servicio requiera.

Respecto a los requisitos informáticos simplemente añadir que es fundamental que se actúe directamente y en tiempo real sobre las bases recaudatorias municipales. Para este contrato la empresa adjudicataria utilizará para toda la gestión tributaria y recaudatoria, un software para un entorno web y garantizará la integración plena con los datos existentes en la base de datos de la aplicación actual, en un tiempo máximo de 60 días.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se ha incluido como criterio de solvencia económica y financiera el ya establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias en el acuerdo marco para la contratación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por la Central de contratación de la FEMP, adecuándolos al volumen de derechos pendientes de cobro del Ayuntamiento de Meco, y en aplicación del artículo 87.1.a) así se consideran:

- a) la declaración de la cifra anual de negocios durante los 3 años anteriores a la licitación del contrato por importe mínimo de novecientos mil euros (900.000 €)

Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, con carácter similar a lo establecido por la FEMP, se exige:

- a) Los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia técnica mediante la relación de los principales servicios efectuados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres (3) últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 462.000,00 €.

- b) indicación del personal participante en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas de la dirección y organización del servicio. Se exigirán titulaciones académicas de carácter superior, del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (sobre todo licenciados en Economía, ADE o Derecho con funciones específicamente

vinculadas al cobro/recobro de derechos de crédito, sean públicos o privados). La experiencia de este personal deberá estar adecuadamente acreditada mediante la aportación de sus titulaciones y sus CV.

5.- CONCLUSIONES:

- 1.- El expediente contiene cláusulas que limitan el gasto total al 100% de los recargos e intereses.
- 2.- El mínimo exigible a la empresa es mantener la situación actual del 23 % de efectividad, por lo que el Ayuntamiento no pierde.
- 3.- Las tareas de colaboración son superiores a las actualmente desarrolladas por el Ayuntamiento.
- 4.- Se garantiza un porcentaje de efectividad igual al actual a un coste igual al actual, con posibilidades más que reales de llegar a incrementar la efectividad, incrementando los servicios al ciudadano y al Ayuntamiento.

Actualmente el Ayuntamiento tiene pendiente de cobro 4.400.000 euros aproximadamente de principal de los que se consigue cobrar un 23,03 %. Se trata de actuar sobre esta cantidad a través de un servicio financiado íntegramente sobre el principal y recargos que se incorporan a dichos cobros: **el principal siempre es para el Ayuntamiento que de otra forma se quedaría en pendiente de cobro.**

LA TESORERA

Fdo. Yolanda Hernando Pérez
(firmado digitalmente)